



CIRCULAR N° 1977

SANTIAGO, 25 FEB 2002

**SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL. IMPARTE
INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE
SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR
ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO,
SOBRE EL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2002**

Por Decreto Supremo N° 58, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 30 de enero de 2002, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía para el ejercicio del año 2002, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N° 150, de 1981, del mismo Ministerio.

Para efectos de regular la operatoria con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las instituciones pagadoras de subsidios por reposo maternal y permiso por enfermedad grave del hijo menor de un año, que operan directamente con el Fondo:

1. Las Entidades afectas al citado Fondo deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados a las instituciones en esta oportunidad.
2. Las Instituciones recibirán la provisión mensual indicada en el Anexo adjunto a través de un traspaso electrónico desde la cuenta corriente N° 901721-6 del Banco del Estado de Chile -Sistema de Subsídios Maternales-, a la cuenta corriente abierta por cada Entidad para operar con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto en subsidios maternales y sus cotizaciones informado mensualmente a esta Superintendencia. La fecha del referido traspaso será el día 5 de cada mes y estos recursos se utilizarán para financiar los subsidios que se paguen en el mismo mes. En el caso que el día 5 fuese sábado, domingo o festivo, el traspaso correspondiente se efectuará el primer día hábil siguiente.

Cuando esta Superintendencia efectúe el traspaso de recursos a las Entidades, se les informará a través de Fax o por vía electrónica, el monto traspasado. Por lo anterior, se requiere que cada Entidad mantenga actualizada en esta Superintendencia, el número del Fax o de la casilla electrónica, como también el nombre de la persona responsable a la que se le debe enviar la citada información.

Una vez recibida la provisión mensual, las Instituciones deberán ingresar en esta Superintendencia, en un plazo máximo de 5 días hábiles, la copia del comprobante de ingreso contable que confeccionan para el registro de los recursos traspasados por el Fondo Unico, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él. El plazo indicado será de 8 días hábiles para las Instituciones de fuera de Santiago.

Para efectuar el traspaso de la provisión mensual de recursos a las Entidades, será condición indispensable que éstas se encuentren al día en la remisión de la información financiera y de respaldo, según lo indicado en el punto N° 5 de esta Circular. En el caso que la información no haya sido remitida a la fecha de la transmisión electrónica, la provisión correspondiente se retendrá hasta que se regularice la situación. Asimismo, las Entidades deberán tener depositados los excedentes a favor del Fondo Unico en la forma y plazo que se señala en el punto N° 4 de la presente Circular. De no ser así, esta Superintendencia descontará la suma adeudada al referido Fondo, del siguiente traspaso mensual de recursos que le corresponda. En cualquiera de los dos casos planteados esta Superintendencia informará por Oficio a la Entidad correspondiente sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, en un plazo de 5 días hábiles.

3. Si el gasto en que haya incurrido una Entidad excede la provisión mensual depositada por el Fondo en la cuenta corriente de ésta, la diferencia a su favor registrada como déficit del mes será depositada en la cuenta corriente de la Entidad, previa aprobación de esta Superintendencia y siempre que no existan reparos a la información financiera y de respaldo. Dicho depósito será informado a esa Entidad a través de Fax o por vía electrónica.

En caso de haber reparos a los antecedentes recibidos, se informará a la Entidad involucrada y una vez regularizados los mismos se autorizará el nuevo déficit informado, si correspondiese.

Una vez recibido el reembolso de un déficit mensual, esa Entidad deberá ingresar en esta Superintendencia, en un plazo máximo de 5 días hábiles, la copia del comprobante de ingreso contable en el cual se registre el monto traspasado por el Fondo Unico, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él. El plazo indicado será de 8 días hábiles para las Entidades de fuera de Santiago.

4. Cuando la provisión mensual depositada en la cuenta corriente de una Entidad exceda el gasto incurrido por ésta, la diferencia a favor del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía registrada como excedente del mes deberá ser depositada en la cuenta corriente N° 901721-6, Sistema de Subsidios Maternales, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa. En el caso que el día 15 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.

Una vez depositado el excedente en la cuenta corriente N° 901721-6 del Banco del Estado de Chile -Sistema de Subsidios Maternales-, por ser la cuenta corriente de propiedad de esta Superintendencia, la Entidad deberá enviar inmediatamente a este Organismo Fiscalizador la boleta bancaria de depósito original que entrega el Banco con el respectivo timbre que acredite el depósito (no fotocopia), adjuntando el formulario denominado "Orden de depósito" cuyo modelo se adjunta a la presente Circular.

5. La información financiera sobre los ingresos y gastos mensuales del Sistema de Subsidios Maternales, las nóminas de respaldo y el resumen de cotizaciones previsionales, deberán remitirse a esta Superintendencia en los formularios y de acuerdo con las instrucciones de llenado, que se adjuntan a esta Circular. Respecto, al resumen de cotizaciones previsionales, éste deberá venir siempre respaldado con las fotocopias de las "planillas de pago de cotizaciones previsionales" por licencias prenatales, postnatales y por enfermedad grave del hijo menor de un año.

Se hace presente que los formularios modelos que en esta oportunidad se remiten, son básicamente los mismos que se enviaron en la Circular N° 1.780, de 2000, salvo en el caso de las nóminas de respaldo, en las que se ha incorporado una columna con el RUT del beneficiario y otra con el código de diagnóstico, sólo para el caso de las licencias por enfermedad grave del hijo menor de un año. Para este último efecto, las Entidades deberán informar cual codificador están utilizando para codificar este tipo de licencias.

Las nóminas de respaldo aludidas deberán enviarse a esta Superintendencia por e-mail en planilla excel o lotus, conforme al formato de nómina que se adjunta, a las siguientes personas:

Los Servicios de Salud a Mario Salgado Cárcamo: msalgado@suseso.gov.cl

Las C.C.A.F. a Teresa González Silva: tgonzalez@suseso.gov.cl

Las Isapre a Roberto Fritis Cisterna: rfritis@suseso.gov.cl

El envío de las nuevas nóminas con los datos adicionales solicitados y a través de e-mail, será exigible a partir de la información de abril de 2002, que debe ser ingresada en esta Superintendencia a más tardar el 15 de mayo siguiente. Por lo tanto, a partir de la información del mes de abril, no será necesario que las nóminas se remitan en papel.

Toda la información requerida en esta Circular deberá ingresar mensualmente a esta Superintendencia a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa. Si el día 15 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente. En caso necesario el informe financiero se podrá enviar a esta Superintendencia vía Fax (6882733), sin que esto signifique quedar exento de remitirlo por conducto regular.

6. La información financiera y de respaldo solicitada en la presente Circular (con excepción de las nóminas de respaldo del Anexo 2) deberá remitirse a este Organismo Fiscalizador

por Oficio y en documento separado de la información estadística relativa a los beneficios de subsidios maternos, requerida mensualmente, de acuerdo con las instrucciones de la Circular N° 1.248, de 1992, de esta Superintendencia.

7. Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, especialmente, entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



GCSJFWEQA

DISTRIBUCIÓN

- Servicios de Salud (Adj. Anexo, formularios modelo e instrucciones)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. Anexo, formularios modelo e instrucciones)
- Instituciones de Salud Previsional (Adj. Anexo, formularios modelo e instrucciones)

A N E X O

**PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE SUBSIDIO MATERNAL
AÑO 2002**

INSTITUCION

SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL

(en miles de \$)

MONTO ANUAL APROBADO PARA :

- GASTOS EN SUBSIDIOS POR REPOSO
MATERNAL Y PERMISO POR ENFERMEDAD
GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO _____

- GASTOS EN COTIZACIONES PREVISIONALES _____

TOTAL APOORTE FISCAL _____

(en miles de \$)

**MONTO DE LA PROVISION MENSUAL
AUTORIZADA A LA ENTIDAD** _____

**ELIANA QUIROGA AGUILERA
JEFA DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

**ORDEN DE DEPOSITO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 901721-6 DEL BANCO DEL
ESTADO DE CHILE
SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....

MONTO DEL DEPOSITO : \$.....

CONCEPTO DEL DEPOSITO :

MES AL QUE CORRESPONDE EL DEPOSITO :

FECHA DEL DEPOSITO :/...../.....

SUCURSAL BANCARIA EN QUE
SE REALIZO EL DEPOSITO :

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL
JEFE DE FINANZAS DE LA ENTIDAD

Fecha:.....

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE INFORMACION FINANCIERA DEL SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES

El informe financiero del Sistema de Subsidios Maternales que deben llenar los Servicios de Salud, Instituciones de Salud Previsional y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, deberá ser confeccionado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En el ítem "Provisión del mes" se debe considerar el monto depositado por el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en el mes informado, en la cuenta corriente de la Entidad, por concepto de provisión para el pago de los subsidios maternales del mes. Deberá también incluirse en este ítem aquellos complementos de la provisión que por alguna razón especial se hubiesen autorizado y depositado en la cuenta corriente de la Entidad. No deberán incluirse los depósitos correspondientes al reembolso de los déficit presentados por la Entidad en meses anteriores.
2. En el ítem "Reintegro por cobro indebido" se deberán incluir los montos que se hayan recuperado, durante el mes que se informa, por concepto de pagos indebidos en subsidios por reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año. Igual tratamiento deberá darse a los reintegros por fraudes que haya sufrido la Entidad por estos beneficios.
3. En los ítems "subsidios por reposo maternal" y "subsidios por enfermedad grave del hijo menor de un año" se debe considerar el gasto efectivo por dichos conceptos. Se entiende por gasto efectivo, los subsidios pagados durante el respectivo mes, ya sea en dinero efectivo o por los cuales se hayan emitido los correspondientes cheques, aún cuando éstos no hubiesen sido cobrados. **En todo caso, no podrán pagarse subsidios (ni en efectivo ni en cheque) que correspondan a periodos posteriores al mes que se está informando,** a excepción de aquellos casos en que por conveniencia del imponente se paguen, conjuntamente, con el subsidio del mes informado, el remanente de días correspondientes al mes siguiente, los que en ningún caso pueden exceder de 10 días.
4. En el ítem "Descuento por cheques caducados" **deberán incluirse los montos de los cheques que no han sido retirados por las beneficiarias o las Entidades del Sector Público, y cuyo plazo legal establecido para su cobro ha expirado,** por lo que procede que se descuente de la información financiera del mes durante el cual se produce tal caducidad.
5. En el ítem "Subsidios revalidados" deberán indicarse todos los montos provenientes de cheques que han debido extenderse nuevamente debido a que con posterioridad a la anulación como cheque caducado, la beneficiaria o la Entidad Pública se presenta a cobrarlo en el mes que se está informando.
6. En los ítems "cotizaciones a fondos de pensiones", "cotizaciones de salud" y "otras cotizaciones" se debe considerar el gasto efectivo por dichos conceptos, correspondientes a licencias por reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año que deben efectuar las entidades pagadoras de subsidios durante los 10 primeros días del mes siguiente al del informe. En las cotizaciones para pensiones se deben incluir las que deben enterar en las Administradoras de Fondos de Pensiones y en Instituto de Normalización Previsional. Se informará como cotización de salud, la del 7% en el caso de las afiliadas a FONASA y este porcentaje más la adicional pactada, si correspondiere, en el caso de las afiliadas a Isapre. Se incluirá en otras cotizaciones, las cotizaciones para desahucios o indemnizaciones y para solidaridad.
7. En el ítem "Superávit ó (-) Déficit (A-B), se indicará el resultado obtenido de la diferencia entre Ingresos (A) y Egresos (B).

INFORMACION FINANCIERA
SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y POR PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO
MENOR DE UN AÑO

.....
NOMBRE INSTITUCION

.....
MES DE LA INFORMACION
 (en pesos)

INGRESOS

1. Provisión del mes \$
2. Reintegro por cobro indebido \$

TOTAL INGRESOS (A) \$

EGRESOS

1. Subsidios por reposo maternal \$
2. Subsidios por enfermedad grave del hijo menor de un año \$
3. Subsidios revalidados \$
4. Descuento por cheques caducados (-) \$

SUB-TOTAL GASTO EN SUBSIDIOS \$

5. COTIZACIONES A FONDOS DE PENSIONES

- Subsidios por reposo maternal \$
- Subsidios por enfermedad grave del hijo menor de un año \$

6. COTIZACIONES DE SALUD

- Subsidios por reposo maternal \$
- Subsidios por enfermedad grave del hijo menor de un año \$

7. OTRAS COTIZACIONES

- Subsidios por reposo maternal \$
- Subsidios por enfermedad grave del hijo menor de un año \$

SUB-TOTAL GASTO EN COTIZACIONES \$

TOTAL EGRESOS (B) \$

EXCEDENTE - DEFICIT (A-B)

Tarjar lo que no corresponda)

\$

\$

.....
NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL
GERENTE DE FINANZAS

Observaciones:

.....

ANEXO N° 3

RESUMEN DE CONTIZACIONES PREVISIONALES
ENTERADAS EN EL MES DE

INSTITUCION.....

INSTITUCIONES	TIPO DE SUBSIDIOS		
	REPOSO MATERNAL	PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE UN AÑO	TOTAL
1.- FONDOS DE PENSIONES			
A.F.P. CUPRUM S.A.			
A.F.P. HABITAT S.A.			
A.F.P. MAGISTER S.A.			
A.F.P. PLANVITAL S.A.			
A.F.P. PROVIDA S.A.			
A.F.P. SANTA MARIA S.A.			
A.F.P. SUMMA-BANSANDER S.A.			
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL			
INSTITUCIONES PUBLICAS (*)			
SUB-TOTAL			
2.- FONDOS DE SALUD			
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL			
INSTITUTO DE SALUD PREVISIONAL			
INSTITUCIONES PUBLICAS (*)			
SUB-TOTAL			
3.- OTRAS COTIZACIONES			
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL			
INSTITUCIONES PUBLICAS (*)			
SUB-TOTAL			
TOTAL GENERAL			

(*) Corresponde a cotizaciones efectuadas por las instituciones empleadoras de imponentes afectos a la Ley N° 18.834, acogidas a licencias médicas, que son restituidos posteriormente por las entidades pagadoras de subsidios conjuntamente con dicho beneficio.